

GACETA DE



ZARAGOZA,

del Martes 22.

de Febrero

del Año

de 1763.



Dantzic 8. de Enero.



A Artilleria, que los Rusos havian dexado en Pillau, se embarcó para Rusia antes de los últimos hielos: los Almacenes, que les restaban en las dos Prusias, y en la Pomerania, se han vendido, y entregado ya; y las Tropas, que los guardaban, tienen orden de estar prontas à marchar el 15. de este mes, cuyo Cuerpo, compuesto de 14. Batallones, y de 100. Casacos, se transferira por la Curlandia à las Provincias de Rusia más cercanas. El General Woyakoff, que lo comanda, hace disponerlo todo para dexar à Königsberg dicho dia 15.; el tiempo es muy favorable à la marcha de estas Tropas; ha caído mucha Nieve de algunos dias à esta parte, y los hielos continúan con la misma fuerza.

Varsovia 13. de Enero.

UN Correo, venido de Mittau dias passados, confirmó la noticia de que en fin los Estados de Curlandia havian executado su proyecto de faltar enteramente al Principe Carlos, su legitimo Duque; que segun sus deseos, la Emperatriz de Rusia havia hecho sequestrar todas las Rentas del Ducado à favor del Duque de Biren, y que lo havia puesto en posesion del Gobierno. Las Personas de la Corte del Principe Carlos dexaron al instante à Mittau, para restituirse à esta Capital; y S. A. R., que tuvo la constancia de permanecer en sus Estados hasta que le fue indispensable abandonarlos, se transfirió aqui incognito el 5. de este mes por la mañana. Aquella misma tarde recibio de su Corte el Conde de Keyserling, Embaxador de Rusia, una Declaracion autentica sobre lo executado en la Curlandia, con orden de embiar copia de ella à los Ministros, y principa-

cipales Senadores de la Republica ; y esta importante pieza , que manifiesta las disposiciones de la Emperatriz de *Rusia* sobre dicho assumpto , se reduce à lo siguiente:

„La Emperatriz de *Todas las Russias* , al ascender al Trono de sus Predecesores , creia no poder dar muestras más claras del deseo de mantener la amistad , y buena vecindad con el Rey , y Republica de *Polonia* , que poniendo en libertad à aquellos por quienes el Rey , y el Senado havian pedido este favor tantas veces , y con tantas instancias , baxo el Reynado de la Emperatriz Isabel.

„En esta consideracion concedió su Mag. la libertad al Duque Ernesto Juan de Curlandia , è interpuso al mismo tiempo su mediacion con el Rey de *Polonia* , para que se dignasse de restablecer à dicho Duque en sus Eítados , y de que se le restituyessen las demás posesiones , de las que una parte havia desempeñado el mismo , y la otra se la cedió la Emperatriz Ana , de gloriosa memoria.

„Quanto más fundado estaba este passo en la razon , y en la equidad , tanto menos podia creer su Mag. Imperial , que se le comunicaria , segun se hizo en la respuesta del Rey de 3. de Septiembre ultimo , como una usurpacion sobre los derechos de Soberanía del Rey , y de la Republica ; porque con qué fundamento puede decirse , que el que acude , y pide al Soberano mismo , usurpa , ó contesta sus derechos ? Ni como puede interpretarse tan poco favorablemente lo que se ha pedido de parte de la *Rusia* con tanta justicia , y atenciones ?

„Nadie ignora la constitucion de la Dieta de pacificacion de 1736. hecha de consentimiento de todos los Ordenes de la Republica , tocante à los Ducados de *Curlandia* , y de *Semigalia*. Se estableció en ella , que despues de la extincion de la Familia de *Kettler* , aquel à quien estos Feudos se confiriesen , los gozaria , como tambien sus descendientes varones , mediante el Diploma acostumbrado , y que se convendria con él en las condiciones Feudales. Todo esto se observò , y executò segun dicha Constitucion : el Duque Ernesto Juan recibió el Diploma Real ; los Comisários nombrados por la Republica convinieron con él en las condiciones Feudales ; recibió la investidura segun costumbre , y el Diploma de ella se le despachò solemnemente , baxo los dos Sellos de la Corona , y del gran Ducado de *Lithuania* , con promesa al nuevo Feudatario , de parte de la Republica , de defenderlo , y protegerlo en sus Ducados , como tambien à sus descendientes , contra qualquiere , que se fuesse ; de suerte , que este Duque ad-

„qui-

„quirió por ello un pleno , è indubitable derecho à dichos Ducados para sí , y sus descendientes varones.

„Pues si un Principe Feudatario no puede, sin ser delinquente de crimen de traycion , ser privado de los Feudos , que adquirió legalmente , con que derecho se defenderá , que el Duque Ernesto Juan debe ser privado de sus Ducados, sin haver sido ni oído, ni juzgado, y sin haver cometido crimen contra el Rey, ni la República?

„Si en el tiempo, que se le quiso despojar de sus Ducados, havia razones de estado para tenerlo lexos de ellos , las razones de estado, que lo llaman allí oy día , son tanto más fuertes, quanto es justo el dar à cada uno lo que le pertenece.

„Por los derechos de Naturaleza , y de la buena vecindad se tiene obligacion de proteger , contra la violencia, y la injusticia, à un Principe vecino, y oprimido ; y así su Mag. Imperial de Rusia no puede negarse à mantener al Duque , y à los Estados de Curlandia , y de Semigalia en sus Derechos , Privilegios , y Prerrogativas.

„Su Mag. Imperial no ignora, que estos Ducados son un Feudo dependiente del Cuerpo entero de la República , y no de solo el Trono de los Reyes de Polonia , segun el tenor del Diploma de la incorporacion del año de 1569. , y la Constitucion de 1736. establecida de consentimiento de todas las Ordenes de la República.

„Lexos, pues, de que su Mag. Imperial quiera usurpar los derechos de la República de Polonia , confiesa altamente su Soberanía sobre dichos Ducados , è igualmente tiene animo de mantenerlos constantemente en su dependencia feudal à la República ; pero no reconoce , ni reconocerá jamás por Duque legitimo de ellos, sino al Duque Ernesto Juan , investido legalmente de consentimiento de toda la República.

„Por ello su Mag. Imperial cumple con lo que requieren la Justicia, y el derecho de vecindad ; y no hace sino observar las Constituciones , y las Leyes de la República , à exemplo de todas las Potencias de Europa , que en virtud de ellas reconocieron à Ernesto Juan por Duque legitimo de Curlandia.

No obstante esta justificacion , aquí se mira el hecho de la Rusia como una violencia inaudita , cometida por via de Armas en una Provincia feudataria del Rey, y de la República, oy día Amigos, y Aliados de la Rusia, y contra un Principe Real, legitimamente investido de este Feudo , en consecuencia de las declaraciones , instancias, y actos formales de la Rusia misma , baxo el Reynado de la di-

fun-

funta Emperatriz Isàbel. Este passo de los Rusos deben sostenerlo 14. Batallones , y 500. Cosacos de sus Tropas , que havian quedado sobre el *Vistula*, y en la *Prusia Brandeburguesa* , y que tienen orden de marchar àcia la *Curlandia*. Yà se dexa conocer facilmente la impresion, que esta noticia habrà hecho sobre la Corte, y la inquietud en que pone à todos los que se interessen por la Dignidad, y la independencia de la República, tan claramente ultrajadas por este atentado.

Viena 22. de Enero.

EL Archiduque Leopoldo , que feneciò en el mes de Mayo ultimo sus Estudios sobre el Derecho Natural , y el Derecho Público Universal , ha sostenido estos dias un Examen público sobre el Derecho Civil. Los Presidentes del Tribunal Supremo de Justicia, y muchos Consejeros Aulicos de diferentes Departamentos, fueron nombrados por su Mag. la Emperatriz Reyna para examinar à este Joven Principe , que pasó à toda la Asamblea , por la extension de sus noticias , lo ajustado , y la facilidad de sus respuestas.

Ratisbona 24. de Enero.

EL 20. de este mes, dia notable, pues en èl se cumplieron los 100. años , que ha que se tiene la Dieta general de los Estados del Imperio en esta Ciudad , se llevó à la Dictadura el Decreto Imperial de Comission siguiente.

„Alexandro , Principe de La Tour , y Taxis, principal Comisario del Emperador , &c. , hace à saber de parte de su Mag. Imperial à los Consejeros , Embaxadores , y Embiados presentes:

„Que el Emperador ha juzgado del caso noticiar por el Presente à los Electores , Principes , y Estados del Santo Imperio Romano, que su Mag. Apostolica la Emperatriz Reyna ha resuelto generosamente, aun à perjuicio de sus propios intereses, y ofrecido à su Mag. el Emperador, el exhonerar desde luego à los Estados del Imperio de la pesada carga de la Guerra, dispensandolos de los socorros, y demás empeños concedidos, y contraidos por la resolucion del Imperio de 1757. , en conformidad de las Leyes fundamentales del Cuerpo Germanico , en la Guerra con el Rey de Prusia, Elector de Brandebourgo; queriendo su Mag. la Emperatriz Reyna concurrir por su parte à la quietud de la amada Patria Germanica, y à la perfecta seguridad de los Co-Estados del Imperio, que el peso de la Guerra oprime tan conocidamente.

„Que no dudando el Emperador , que su Mag. el Rey de Polonia, como Elector de Saxonia, descará tambien el restablecimiento de la tranquilidad, y de la seguridad pública, y que en consequen-

„cia

„cia de ello querrã entrar en los medios que se encaminen à este
 „fin saludable, su Mag. Imperial, que siente, como verdadero Pa-
 „dre del *Imperio*, toda la carga que ha llevado hasta de presente,
 „estã más dispuesto que nunca, por su buen afecto, à dar las ma-
 „nos a todos los medios, que sin derogar las Constituciones, y Le-
 „yes fundamentales del *Imperio*, puedan, no solo restablecer en èl
 „la quietud, y la seguridad, sino tambien assegurar suficientemente
 „los derechos de su Gefe, la Dignidad, y la Authoridad del Cuer-
 „po Germanico, y en particular las Libertades Señoriales, y Terri-
 „toriales de los Estados, à fin de que su tranquilidad sea perma-
 „nente.

„Sobre lo que su Mag. Imperial espera, de parte de los Electo-
 „res, Principes, y Estados, una resolucion digna de su zelo para con
 „la Patria. Firmado en *Ratisbona*, à 19. de Enero de 1763. = Ale-
 „xandro, Principe de La Tour, y Taxis.

Un Decreto semejante, que no podia desearse mejor en las cir-
 cunstancias presentes, es fruto de una politica muy prudente, y que
 da no menos honor à la penetracion, que à la humanidad de la
 Corte de *Viena*.

Londres 27. de Enero.

EL Rey ha conferido à Mr. Jarrit Smith, vecino de *Bristol*, co-
 mo tambien à sus descendientes varones, la Dignidad de
 Baron de la *Gran Bretaña*. Es de observar, que oy dia los favores
 Reales no se limitan ya à cierto numero de Familias anexas à los in-
 teresses de la Corte, sino que se extienden indistintamente a todos
 los que los merecen, ò por sus servicios, ò por sus talentos. Apli-
 carse unicamente à servir bien la Patria, es ser del partido de la
 Corte, y el medio de hacerse digno de las gracias de su Mag.

El Cavallero Jorge Pocock llegó el día 13. de la *Habana* a *Ply-
 mouth*, en el Navio de Guerra el *Namur*, de 90. Cañones, havien-
 dose separado de su Armada en la altura de las *Illas Sorlingas* 12. dias
 antes. Este Almirante se halla bueno, no obitante la mortandad,
 que hubo en su mismo Navio, en el que se perdieron cerca de
 200. hombres. Se ha sabido tambien por Cartas de *Corck*, y de *Kin-
 sale* en *Irlanda*, que 10. Navios, Fragatas, y Chalupas de Guerra
 de la Armada de Mr. Pocock entraron en dichos dos Puertos con
 11. Baxeles de Transporte, expressandose al mismo tiempo los nom-
 bres de otros 7. Vasos de dicha Armada, que perecieron en pleno
 Mar. Los que arribaron se hallan en muy mal estado, y faltos de las
 cosas mas necesarias, habiendo perdido gran numero de hom-
 bres en su viage, y casi todos los que restan estan enfermos. Es

cier-

cierto , que los Comissarios del Almirantazgo han embiado orden à 5. Navios de linea de *Plymouth* , de que se hagan à la vela al instante , para ir à tomar dichos Baxeles , y restituirlos à *Inglaterra*. La Fragata la *Southampton* ha salido tambien en busca del *Oceano* , de 70. Cañones , y de otro Navio , que la Fragata la *Venus* , al bolver de *Lisboa* , vió en peligro cerca de los Peñascos de las *Sorlingas* , sin poder socorrerlos.

Segun las noticias , que se han recibido de la Isla de *Cuba* , el numero de hombres , que la enfermedad se ha llevado en los varios Regimientos empleados en la Conquista de ella , es casi increíble: una Compania del Regimiento , num. 9. de servicio en la *Habana* , no tenia ya sino solo 2. Oficiales , sin ningun Soldado ; y otra de el del num. 43. estaba reducida à 2. Soldados ; pareciendo tambien , que los thesoros tomados en aquella Plaza , no son tan considerables como se juzgó al pronto , lo que consiste en que asegurando la Capitulación à los Habitantes de la Isla la possession de sus Efectos , solo se pudieron dividir las riquezas pertenecientes al Rey de *España* , que tuvo la precaucion de hacer transportar su mayor parte à *Europa* antes de la Declaración de Guerra.

Mr. Pocock vino aqui el dia 23. , y el siguiente tuvo el honor de rendir sus respetos à su Mag. , que lo recibió con el mayor agrado. Dicese , que para recompensarlo el Rey de sus largos , y gloriosos servicios , lo ascenderà à la dignidad de Par del Reyno , y le darà la primera Plaza , que vaque entre los Comissarios del Almirantazgo.

La Corte recibió de *Paris* el dia 24. Pliegos , que hacen esperar , que el Tratado de Paz se perfeccionarà muy prontamente. Quanto más se considera el estado real de nuestras fuerzas actuales de Mar , y de Tierra , tanto más se ve la prudencia de nuestro Ministerio en haver ajustado una pacificacion honrosa , y solida. Si la Guerra huviesse continuado , nos huviera sido preciso buscar este Invierno más de 33. mil Reclutas para complerar nuestros Regimientos , y la *Inglaterra* està tan agotada de hombres , que en todo el año pasado no se pudieron levantar sino 600. Reclutas , que costaron una suma increíble. En nuestra Marina , cuya apariencia es tan bella , se cuentan 40. Navios de linea , que ya no se pueden mirar sino como fragmentos ; y no hay ni solo un Navio del Rey , à excepcion de los Comandantes , al que no falte un tercio de la Gente necesaria para su Tripulación. Se hace cuenta , que las Guerras que hemos tenido que sostener de 70. años à esta parte , nos han costado más de 300. millones de libras Esterlinas , y sobre un millon de hombres.

Hano-

Hanover. 28. de Enero.

Ayer se recibió aquí la noticia por un Expresso, de que el 25. del corriente, el Señor Guillermo Antonio Ignacio, Baron de Aseburgo Hindembourgo, Preboste de la Iglesia Cathedral de Osnabrug, Canonigo de las de Paderborn, y de Munster, &c., fue electo unánimemente por Obispo de Paderborn.

Napoles. 18. de Enero.

EL Miercoles ultimo, dia del feliz cumple años del Rey nuestro Señor, que entró en los 13. de su edad, se vistió la Corte de gala, y hubo general Besamanos en Palacio, y gran concurso de Nobleza; Oficiales Generales, y Ministerio, que con tan digno motivo pasó a felicitar à su Mag.

Madrid 15. de Febrero.

EL Rey ha conferido el Baston de Exempto de la Compañia Española de Reales Guardias de Corps, vacante por muerte del Marquès de Montehermoso, al Brigadier de la misma D. Miguel Trexo.

La Thenencia Coronela del Regimiento de Milicias de Laredo, que tambien lo estaba por la de D. Fernando de la Riba, à D. Joseph de Rehellon, Sargento mayor, que ha sido del de Infanteria de Murcia, y se hallaba retirado en esta calidad à su Casa.

Compañias en el Regimiento de Navarra, à D. Joachin Mayoni y Ferrari, Capitan del de Infanteria de Bravante, y al Theniente D. Antonio Carbajal: en el de Murcia, à D. Pedro de Paños, Ayudante mayor del mismo.

Compañia de Granaderos en el Regimiento de Milicias de Carmona, al Capitan de el D. Pedro Morales: de Fusileros en los de Pontevedra, y Xerez, à los Thenientes D. Phelipe Dominguez, y D. Francisco Tinoco y Saavedra; y de Dragones en el Regimiento de Sagunto, à D. Miguel Doyle, Capitan agregado al de Pavia.

Su Mag. se ha servido nombrar para el Deanato de la Iglesia Cathedral de Valladolid, à D. Joseph Vergara; Para el Priorato de la misma Iglesia, que dexa, à D. Joseph de Sierra y Salcedo: Para una Media Racion de ella, à D. Antonio Diez: Para el Deanato de la Iglesia Colegial de Daroca, à D. Juan Gomez Grijalba, Canonigo de la Cathedral de Barbastro: Para una Canongia de la Santa Iglesia de Sevilla, à D. Pablo de Zayas y Rejon: Para la Racion que obtenia en la misma Iglesia, à D. Lorenzo del Rio Estrada: Para otra Racion de la propia Iglesia, à D. Gaspar de Mendiola: Para una Canongia Magistral de la Iglesia Metropolitana de Granada, al Doct. D. Estevan Aguado y Roxas: Para una Canongia de la

la Cathedral de Zamora , à D. Juan Manuel Tagle , Racionero de ella : Para esta Racion , à D. Benito Guadalfajara : Para la Dignidad de Theforero de la Cathedral de Tortosa , à D. Pablo Leyda : Para una Canongia de la Colegial de Santa Maria de Calatayud , à D. Blas Gil de Aguaron : Para una Media Racion de la Iglesia de Salamanca , à D. Joseph Francisco Roldan : Y para una Capellania de la Real Capilla de San Isidro de Madrid , à D. Francisco Ortiz y Borja.

Por noticias , que ha comunicado el Comandante General de Marina de Cartagena D. Blas de Barreda , con fecha de 2. del corriente Febrero , se sabe haver entrado alli ultimamente los 5. Javeques , y Galeota del cargo de D. Antonio Barcelò , conduciendo 79. Turcos , y Moros , apresados en el Javeque Argelino , nombrado el Fenerchi , de pòrte de 10. Cañones , y 97. plazas , à quien rindieron los nombrados Cathalan , y Cuerbo , despues de un reñido combate de dos horas , del qual quedaron heridos 10. Infieles , incluso el Arraez , y tan maltratado el citado Javeque , que fue necessario pegarle fuego.

El dia 9. de este mes falleció en esta Villa , de edad de 56. años , el Excmo. Señor D. Francisco Alphonso Pimentel de Quiñones , Borja , Carròz , y Centellez , Conde Duque de Benavente , Medina de Rioseco , y Gandia , Grande de España de Primera Clase , Cavallero del Real Orden de San Genaro , Gentil Hombre de Camara , con exercicio ; en cuyo empleo ha servido al Rey nuestro Señor en España , y Napoles , mereciendo siempre à su Mag. las más particulares señales de su Real gratitud , y benevolencia.

El Lunes 7. del presente mes falleció en el Real Palacio de Buen Retiro , de edad de 78. años , un mes , y 25. dias , la Excm. Señora Doña Maria Ana Carolina Tornielli y Dultremant , Marquesa Viuda de Surco , Gobernadora , que fue del Quarto del Señor Rey Don Fernando Sexto , (que de Dios goce) Señora de honor , y Guarda mayor del Real Palacio : en cuyos empleos , que sirvió por espacio de 50. años , mereció la aprobacion de sus Magestades.

Se hallará esta Gaceta , y las que salieren en adelante , en Valencia , en Casa de D. Juan Antonio Mallèn , Mercader de Libros.

CON PERMISO , Y PRIVILEGIO.

EN ZARAGOZA: EN LA IMPRENTA DE FRANCISCO MORENO.